



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 397-2021-R-E
Lambayeque, 16 de julio del 2021

VISTA:

El Oficio N° 817-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 14 de julio del 2021, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, tenga a bien emitir su opinión legal y trámite ante el Rectorado, para la emisión del acto resolutorio de la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS de la CONTRATACION DIRECTA N° 002-2021/ UNPRG - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACIÓN EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES O EQUIVALENTE PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 105-2021-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020- PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036- 2021-PCM, N° 058-2021-PCM Y N° 076-2021- PCM, modifica el Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM y dicta otras disposiciones, y la que en su parte resolutoria señala lo siguiente: "(...) Prórroga del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. "

Que, en el Artículo 21°, del Decreto de Urgencia N° 026-2020 - Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, establece: "Autorízase al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior".

Que, en el Artículo 2°, de la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, establece: "Disponer, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial. Durante el periodo de suspensión y/o postergación del servicio educativo que se realiza de forma presencial, las universidades públicas y privadas y las escuelas de posgrado pueden optar por prestar temporalmente dicho servicio de manera no presencial o remota, conforme a las orientaciones y disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria".

Que, el artículo 49° de la Ley General de Educación, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 397-2021-R-E
Lambayeque, 16 de julio del 2021

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ésta tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad y señala que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

Que, mediante Resolución N° 237-2021-CU, de fecha 15 de junio de 2021, se aprueba la CONTRATACIÓN DIRECTA de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (ALMACENAMIENTO EN LA NUBE) PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

Que, mediante Oficio N° 817-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 14 de julio del 2021, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, tenga a bien emitir su opinión legal y trámite ante el Rectorado, para la emisión del acto resolutorio de la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS de la CONTRATACION DIRECTA N° 002-2021/ UNPRG - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACIÓN EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES O EQUIVALENTE PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

Que, mediante Informe N° 390-2021-OAJ, de fecha 14 de julio de 2021, el Mag. Juan Carlos Tores Oballe, abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable legalmente APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 002-2021/UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACIÓN EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES O EQUIVALENTE PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"; y recomienda, en atención a lo expuesto, recomendamos emitir la correspondiente Resolución Rectoral que disponga la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 002-2021/UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACIÓN EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES O EQUIVALENTE PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO". ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, disponga a la Oficina de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

Que, mediante Oficio N° 817-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 14 de julio de 2021, el jefe de la Oficina de Aseosía Jurídica, comparte el contenido del Informe N° 390-2021-OAJ, de fecha 14 de julio de 2021.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las BASES ADMINISTRATIVAS de la CONTRATACION DIRECTA N° 002-2021/ UNPRG - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACIÓN EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES O EQUIVALENTE PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", la misma que se adjunta como anexo y forma parte de la presente resolución.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 397-2021-R-E
Lambayeque, 16 de julio del 2021

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dña. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Juan F. Yalta Vallejos
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE

Elaboradas en concordancia al numeral 102.1 del artículo 102 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N.° 162-2021-EF.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



UNPRG | UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN SITUACION DE EMERGENCIA

CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2021-VIRTUAL-UNPRG

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING
(COMPUTACIÓN EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON
WEB SERVICES PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES
WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS
CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO”**

LAMBAYEQUE, JULIO DE 2021

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTE

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55.1 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.5. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta, el órgano encargado de las contrataciones - OEC otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo las actas debidamente motivadas de los resultados del otorgamiento de la buena pro.

1.6. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II DEL CONTRATO

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de un (1) día hábil siguiente de presentado los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al siguiente día hábil de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

2.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

2.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

2.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

2.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento, de corresponder.

2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

2.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

2.6. PENALIDADES

2.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

2.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

2.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

2.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RUC N° : 20105685875
Domicilio legal : AV. JUAN XXIII 391 LAMBAYEQUE
Teléfono: : 074 - 281557
Correo electrónico: : mesadeprtes_ua@unprg.edu.pe

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACIÓN EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES O EQUIVALENTE PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.**

1.3 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución N.º 383-2021-R-E de 12 de julio de 2021

3.1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00: RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

3.2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

3.3. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

3.4. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

3.5. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) El tiempo máximo para la activación del servicio es de 7 días, esto incluye la asignación de

las credenciales necesarias para la totalidad del servicio solicitado, detallados en el apartado 5.1. (Descripción y cantidad del servicio a contratar).

- b) Se da por activado el servicio descrito en el objetivo general, desde el día siguiente de suscrita el acta de inicio de activación de servicio, para lo cual la Oficina de Tecnologías de la Información, previamente deberá verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura, los que deberán ser notificados por el contratista, mediante correo electrónico dirigido al ingeniero(s) responsable(s) designado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- c) La vigencia del servicio es de un máximo de 90 días a partir del día siguiente de la fecha de suscrita el acta de inicio de activación de los servicios contratados. La vigencia del servicio puede ser reducido a solicitud de la universidad, para lo cual bastará con que la universidad comunique al proveedor con una anticipación de 3 días. El proveedor sólo facturará por los días de servicio entregado o el que sea necesario (y aplique dentro del marco normativo) hasta que se active el servicio del Ganador del procedimiento denominado AS-SM- 2-2021-UNPRG-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACIÓN EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO (1 año)"; (el que suceda primero).

3.6. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

No corresponde, es electrónico.

3.7. BASE LEGAL

- Ley n.º 31084, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley n.º 31085, que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2021.
- Ley de Contrataciones del Estado, n.º 30225.
- Decreto Legislativo n.º 1444 que modifica la Ley 30225.
- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias Decreto Supremo n.º 377-2019-EF y Decreto Supremo n.º 168-2020-EF
- Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA Declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA Declara prorroga de la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 10 de junio del 2020.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM Declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus prorrogas
- Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliando temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008 TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013 PRODUCE, Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil
- Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU
- Decreto Legislativo n.º 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID19.
- El Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU.

- El Decreto Supremo n.º 002-2021-MINEDU
- Resolución N.º 045-2021-R-E que aprueba la estandarización de la marca Amazon Web Services.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

4.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

4.2.1. Documentación de presentación obligatoria

4.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N.º 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web

se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 5.1 del Capítulo V de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)³**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

4.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso, de corresponder.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato (Deberá de indicar domicilio en el Departamento de Lambayeque, para la notificación durante la ejecución).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
- i) Constancia de Plan de Vigilancia Prevención y Control Covid-19 en el Trabajo registrado en el SICOVID. (Será verificada en la siguiente dirección electrónica <https://saludtrabajo.minsa.gob.pe/page/homepage>)

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de*

documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

4.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro, debe presentar la documentación requerida en Unidad de Abastecimiento, sito en calle JUAN XXIII 391 – Lambayeque de lunes a viernes 08:30 a 13:00 horas y adicionalmente ser remitida vía correo electrónico a la dirección mesadepartes_ua@unprg.edu.pe.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

4.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en manera mensual o fraccionada hasta la desactivación del servicio luego que la Oficina de Tecnologías de la información, haya emitido el Acta de conformidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- El responsable designado por la Oficina de Tecnologías de la Información, elaborará y remitirá el informe técnico al jefe de dicha dependencia.
- La conformidad del servicio estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, quien podrá verificar la solución y tendrá en cuenta la operatividad técnica y la recepción de los entregables.
- Comprobante de pago.
- Otros de ser necesarios para el pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Abastecimiento, sito en la calle Juan XXIII 391 – Lambayeque – Ciudad Universitaria Lambayeque de lunes a viernes 08:30 a 13:00 horas y adicionalmente ser remitida vía correo electrónico a la dirección mesadepartes_ua@unprg.edu.pe.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTO DE SERVICIO

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Denominación de la Contratación

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACION EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULAVIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO”

2. Finalidad Pública

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una universidad pública, formadora de profesionales altamente competitivos en el ámbito científico, tecnológico y humanístico, comprometidos con el desarrollo de la región y del país. El presente requerimiento tiene por finalidad contratar los servicios de Computación en la Nube (Cloud Computing) para aplicaciones web, bases de datos y sistemas que en la actualidad están ejecutándose en una plataforma de nube y que dan soporte a procesos administrativos que permiten el desarrollo de actividades académicas y administrativas como Aula Virtual, Procesos de Admisión, Sistema de Gestión Universitaria (Actas Virtuales), Gestión de Carga No Lectiva, entre otros, lo cual permitirá a la Universidad, garantizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas, asegurando la prestación del servicio cumpliendo las exigencias de las condiciones básicas de calidad que norma la Ley Universitaria 30220.

3. Antecedentes

Actualmente la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, dentro de las soluciones tecnológicas con las que cuenta, está el servicio de Computación en la Nube que ha permitido desarrollar, probar y desplegar aplicaciones para el servicio académico y administrativo en una infraestructura segura y eficiente en la nube como son el Aula Virtual que permite el desarrollo de la actividad académico de docentes y estudiantes de la UNPRG, servidor de los proyectos de adecuación en el marco de licenciamiento institucional que contempla el sistema de carga no lectiva, seguimiento del egresado, bolsa de trabajo, además del servidor que soporta el portal web, admisión, oficinas centrales y facultades, y que permite la integración con el portal de transparencia del

1



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

estado, además del servidor de aplicaciones del Sistema de Gestión Universitaria (Actas Virtuales), el servidor de base de datos de producción del sistema de actas virtuales, así como también servidores de desarrollo y de pruebas de la Oficina de Tecnologías de la Información, todos estos considerados servicios críticos o necesarios para nuestra institución.

Por la importancia de estos procesos es que se requiere contratar el servicio de computación en la nube que asegure la continuidad de los mismos y que coadyuve al logro de los objetivos institucionales, brindando dichos servicios con mejoras en su disponibilidad, administración y oportunidades de crecimiento y desarrollo en el ámbito tecnológico, constituyéndose, dichos servicios, en servicios de valor agregado que redundarán en beneficios de la comunidad universitaria.

4. Objetivos de la Contratación

Objetivo General:

El objetivo es contratar el servicio de Computación en la Nube (Cloud Computing), para dar soporte al Aula Virtual, aplicaciones web, sistemas académicos y sistemas administrativos de procesos críticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Dicho servicio deberá ser brindado ininterrumpidamente las 24 horas del día, durante el plazo de 1 mes

Objetivos Específicos:

- Asegurar la continuidad del portal web de la Universidad.
- Asegurar el soporte de la aplicación para procesos de admisión.
- Brindar un adecuado entorno de desarrollo y prueba de aplicaciones para la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Garantizar la disponibilidad de los proyectos de adecuación en el marco del licenciamiento institucional como son sistema de bolsa de trabajo, sistema de seguimiento al egresado, sistema de carga no lectiva y control del desempeño docente.
- Garantizar el acceso a la información por parte de los docentes, alumnos y administrativos de la matrícula y gestión de notas a través del Sistema de Gestión Universitaria (que comprende Actas Virtuales).
- Brindar un adecuado servicio de acceso a la plataforma del aula virtual, que garantice un servicio educativo de calidad, que permita a estudiantes y docentes, un adecuado desarrollo de las actividades académicas y de investigación
- Permitir a los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, brindar cátedra a través de la plataforma del aula virtual, desarrollando actividades de tipo



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

síncrono o asíncrono según las estrategias de adaptación planificadas.

5. Características y condiciones del servicio a contratar

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, requiere efectuar la contratación del servicio de Computación en la Nube para dar soporte a aplicaciones web y sistemas académicos y administrativos de procesos críticos de la institución, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

- a. Solución del tipo Cloud Computing Pública, en la modalidad de servicio auto gestionado.
- b. El servicio contempla el consumo de recursos en el modelo de "Bajo demanda".
- c. La solución debe proporcionar un Portal Web que permita revisar y descargar los reportes de consumo detallado mensual.
- d. La solución debe proporcionar una herramienta integrada para el monitoreo de los parámetros definidos por cada solución y la posibilidad de definir parámetros personalizados según la necesidad de la Universidad.
- e. El servicio debe contar con el beneficio de reutilizar en la nube las licencias de sistema operativo, bases de datos u otro software que sea requerido para soportar las aplicaciones con los que cuenta actualmente la universidad, de tal manera que represente un ahorro de costos, al considerarlas licencias de software ya adquiridas.
- f. El proveedor, deberá colaborar con la transferencia de los servicios prestados durante la vigencia del mismo, así como entregar las configuraciones de los equipos y/o servicios que soportan la solución, proporcionando a la Entidad, de forma enunciativa más no limitativa lo siguiente: Usuarios, contraseñas, e información o cualquier otro recurso relacionado a la seguridad de la solución y los servicios prestados. Es decir, el servicio debe permitir el cambio de la propiedad de los productos y servicios provisionados. Con esta característica, cuando haya la necesidad de un cambio de proveedor, se pueda transferir fácilmente la propiedad de los productos y servicios provisionados al nuevo proveedor.
- g. Adicionalmente, el proveedor debe entregar respaldos de toda la solución a la Entidad al cabo de este contrato en los dispositivos físicos o virtuales que se determinen (máquinas virtuales, bases de datos y almacenamiento), así como claves, ó debe transferir la cuenta maestra de gestión de la



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

infraestructura de la Universidad ya sea a la Entidad o a quien

la Universidad designe. Este acto de entrega representa el fin de las responsabilidades financieras del proveedor de la universidad con el Proveedor de Servicios de Nube (AWS). En ese momento, ya sea la Universidad o quien este designe, pasará a ser responsable por cualquier elemento técnico relacionado al servicio de nube, así como a los costos asociados con la misma.

- h. Recursos de Cloud Computing de acuerdo al siguiente requerimiento y cantidades:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|------|--|----------|
| 1 | Balancedador de Carga Clásico/Aplicaciones Portal y Oficinas Centrales <ul style="list-style-type: none">• Con capacidad de balanceo de carga de hasta 20LCU por hora o hasta 3000GB mensuales.• Disponibilidad 24/7. | 1 |
| 2 | Servidor Web para Portal Web, Oficinas Centrales y Facultades y Servidor Redundante <ul style="list-style-type: none">• Instancias EC2 de Uso General de Generación actual con 2 CPU virtuales, 4GiB de Memoria, con un rendimiento base de 20% y con Modo Ilimitado activado para garantizar el rendimiento durante los picos de uso• 200GB de Almacenamiento interno del tipo EBS en disco SSD para cada instancia.• Instancias ubicadas en zonas de disponibilidad diferentes.• Disponibilidad 24/7 | 2 |
| 3 | Servidor de Aplicaciones Java para Actas Virtuales <ul style="list-style-type: none">• Instancia EC2 de Uso General de Generación actual con 2 CPU virtuales, 2GiB de Memoria, con un rendimiento base de 20% y con Modo Ilimitado activado para garantizar el rendimiento durante los picos de uso• 100GB de Almacenamiento interno del tipo EBS en disco SSD.• Disponibilidad 24/7 | 1 |
| 4 | Servidor de Aplicaciones PHP para Nuevo Sistema Académico <ul style="list-style-type: none">• Instancia EC2 de Uso General de Generación actual con 2 CPU virtuales, 8GiB de Memoria, con un rendimiento base de 20% y con Modo Ilimitado activado para garantizar el rendimiento durante los picos de uso• 100GB de Almacenamiento interno del tipo EBS en disco SSD. Disponibilidad 24/7 | 2 |
| 5 | Servidor de Aplicaciones PHP para Nuevo Sistema de Admisión <ul style="list-style-type: none">• Instancia EC2 de Uso General de Generación actual con 2 CPU virtuales, 8GiB de Memoria, con un rendimiento base de 20% y con Modo Ilimitado activado para garantizar el rendimiento durante los picos de uso• 100GB de Almacenamiento interno del tipo EBS en disco SSD. Disponibilidad 24/7 | 1 |
| 6 | Servidores de Desarrollo y pruebas de aplicaciones web <ul style="list-style-type: none">• Instancias EC2 de Uso General de Generación actual con 2 CPU virtuales, 2GiB de Memoria, con un rendimiento base de 20% y con Modo Ilimitado activado para garantizar el rendimiento durante los picos de uso• 100GB de Almacenamiento interno del tipo EBS en disco SSD para cada instancia.• Disponibilidad 24/7 | 2 |
| 7 | Servidor de Base de Datos Oracle y Servidor Redundante <ul style="list-style-type: none">• Instancias RDS de Uso General de Generación actual con 1 Núcleo, 2 CPU virtuales, 8GiB de Memoria y con Modo Ilimitado activado para garantizar el rendimiento durante los picos de uso.• 1 en modalidad BYOL (Traiga su propia licencia) para Oracle 12.1.0.2 y 1 en modalidad licencia incluida para Oracle versión actual.• Ubicada cada instancia en zonas de disponibilidad diferentes.• Disponibilidad 24/7 | 2 |
| 8 | Servidor de Base de Datos Oracle para Sistema Académico <ul style="list-style-type: none">• Instancia RDS de Uso General de Generación actual con 1 Núcleo, 2 CPU virtuales, 8GiB de | |

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

| | | |
|----|---|----|
| | Memoria y con Modo Ilimitado activado para garantizar el rendimiento durante los picos de uso. • En modalidad licencia incluida para Oracle versión 12.1.0.2. • Disponibilidad 24/7 | 1 |
| 9 | Balancedor de Carga Clásico/Aplicaciones Aula Virtual • Con capacidad de balanceo de carga de hasta 20LCU por hora o hasta 3000GB mensuales. • Disponibilidad 24/7. | 1 |
| 10 | Servidor Web y Moodle para Aula Virtual • Instancias EC2 de Uso General de Generación actual con 2 CPU virtuales, 4GiB de Memoria, con un rendimiento base de 20% y con Modo Ilimitado activado para garantizar el rendimiento durante los picos de uso. • Almacenamiento interno del tipo EBS en discos SSD de 250GB para cada instancia de nivel • Ubicada cada instancia en zonas de disponibilidad diferentes. | 4 |
| 11 | Servidor de Archivos EFS • Capacidad Inicial de 100GB y crecimiento hasta 1 TB en el tiempo de servicio. • Con 80% archivos de acceso estándar y 20% archivos de acceso poco frecuente. | 1 |
| 12 | Servidor de Base de Datos MySql o MariaDb • Instancias RDS de Uso General de Generación actual con 1 Núcleo, 2 CPU virtuales, 8GiB de Memoria y con Modo Ilimitado activado para garantizar el rendimiento durante los picos de uso. • Ubicada cada instancia en zonas de disponibilidad diferentes. • Disponibilidad 24/7 | 2 |
| 13 | Tráfico Entrante y Saliente de Hasta 5000 GB Mensual | 1 |
| | IPs públicas fijas (elásticas) (la región se coordinará con el usuario) | 10 |

5.2. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.2.1 Soporte

- a. Único punto de contacto, con soporte técnico en español con atención 24x7 (en función de la criticidad) para la respuesta ante incidencias (atención de Incidentes, consultas, requerimientos y cambios)



| Incidentes / 7x24 | | |
|-------------------|--------------------|-------------------|
| Prioridad | Tiempo de Atención | %SLA Comprometido |
| Alta | <= 30 minutos | 95% |
| Media | <= 1 Hora | 95% |
| Baja | <= 2 Horas | 95% |

Alta - Asociado a la indisponibilidad total de uno o más servicios Core de negocio

Media - Asociado a intermitencias y/o baja performance de uno o más servicios Core de negocio

Baja - Asociado a servicios no Core de negocio

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

El proveedor debe contar con dos medios para la atención: Canal Telefónico y Correo Electrónico donde se podrán reportar casos y realizar seguimiento. Proveer un canal web que permita revisar y descargar los reportes de consumo detallados.

El proveedor deberá brindar el soporte técnico oportuno y necesario que garantice la estabilidad, concurrencia usuaria y de conexiones, así como la disponibilidad de los servicios en producción desplegados en la nube.

La coordinación y supervisión de los trabajos de configuración de equipos, dominios, IP públicas, migración, puesta en marcha de las aplicaciones web y sistemas académicos y administrativos de procesos críticos de la institución y la recepción del proyecto, será realizado por un ingeniero con los conocimientos en la solución planteada por el proveedor, designado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quien desarrollará las actividades antes mencionadas. La conformidad del proyecto estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, a quien, el ingeniero designado por el mismo, presentará un informe del proyecto.



Para determinar el tiempo de interrupción y restablecimiento del servicio, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Al detectar la interrupción del servicio de computación en la nube contratado, esta situación será comunicada mediante correo electrónico al contratista por el personal responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo encargado de supervisar el funcionamiento del servicio; estableciéndose, el "inicio de la interrupción".
- Al restablecerse el servicio de computación en la nube contratado por acción del contratista, éste comunicará al personal responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo encargado, mediante correo electrónico, quien previa verificación, dará la conformidad; con lo cual se define el "fin de la interrupción".
- Por tanto, el tiempo de restablecimiento del servicio, será calculado por la diferencia entre el "fin de la interrupción" menos el "inicio de la interrupción".

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

5.3. Lugar y plazo de prestación del servicio

5.3.1 Lugar

El servicio Cloud Computing, para la plataforma para dar soporte a aplicaciones web, Aula Virtual, sistemas académicos y administrativos de procesos críticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, será realizada en modo Cloud, alojamiento en la nube en las instalaciones del contratista, y su servicio será instalado de forma remota.

5.3.2 Plazo de activación del servicio

- a) El tiempo máximo para la activación del servicio es de 7 días, esto incluye la asignación de las credenciales necesarias para la totalidad del servicio solicitado, detallados en el apartado 5.1. (Descripción y cantidad del servicio a contratar).
- b) Se da por activado el servicio descrito en el objetivo general, desde el día siguiente de suscrita el acta de inicio de activación de servicio, para lo cual la Oficina de Tecnologías de la Información, previamente deberá verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura, los que deberán ser notificados por el contratista, mediante correo electrónico dirigido al ingeniero(s) responsable(s) designado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



5.3.3 Plazo de Vigencia del Contrato

La vigencia del servicio es de un máximo de 90 días a partir del día siguiente de la fecha de suscrita el acta de inicio de activación de los servicios contratados. La vigencia del servicio puede ser reducido a solicitud de la universidad, para lo cual bastará con que la universidad comunique al proveedor con una anticipación de 3 días. El proveedor sólo facturará por los días de servicio entregado.

a. Resultados esperados

Respecto a las pruebas de la solución implementada, el proveedor deberá tomar en cuenta lo siguiente:

7

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. El proveedor y el ingeniero (s) responsable (s) de parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, realizarán en forma conjunta los procedimientos de inspección y pruebas sobre la infraestructura virtual solicitada, que permitan dar soporte al Aula Virtual, aplicaciones web y sistemas administrativos de procesos críticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de conformidad con lo requerido en los términos de referencia y en la propuesta del proveedor.
2. Las pruebas se realizarán de forma remota. Los costos que demanden las mismas, no implicarán ningún reconocimiento de gastos por parte de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y deberán ser asumidas por el proveedor.
3. La omisión en la oferta de algún producto que al momento de las pruebas resulte necesario para la provisión de los servicios, o para el cumplimiento de las especificaciones funcionales y/o técnicas ofrecidas, obligará al proveedor a brindarlo sin cargo alguno a la entidad.
4. Cualquier defecto notificado por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al proveedor durante la realización de las pruebas de aceptación, será solucionado por éste sin cargo alguno, teniendo como plazo máximo 05 (cinco) días calendarios a partir de su notificación.



Respecto a los entregables del proyecto

- a. Plataforma desplegada en Cloud según alcance planteado.
- b. Descripción y detalle de la información técnica de todos los servidores, productos y/o servicios instalados. Topologías, diseño y arquitectura de la solución.
- c. Conclusiones y recomendaciones técnicas a la solución

Inicialmente y para efecto del pago inicial, los entregables serán remitidos mediante correo electrónico, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, adjuntándose el escaneado de cada uno de los documentos y debidamente firmados; asimismo los documentos físicos correspondiente a los entregables serán remitidos por el contratista en el plazo máximo 01 mes de la vigencia del contrato.

c) Norma Técnica

Los servicios a contratar deben contar con la certificación de conformidad con las normas ISO/IEC 27001:2013, 27017:2015, 27018:2019 e ISO/IEC 9001:2015.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

d) Requisitos y recursos del proveedor

a. Requisitos del proveedor

- El proveedor del servicio deberá encontrarse habilitado en el Registro Nacional de Proveedores-RNP

b. Recursos a ser provistos por el proveedor

- Un (01) ingeniero de soluciones en la nube propuesto por el proveedor.
- El Proveedor deberá proporcionar cualquier componente o servicio que sea necesario para asegurar la prestación del servicio, sin costo alguno para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- La solución debe contar con una herramienta de monitoreo y supervisión del estado de las instancias implementadas. Así mismo deberá proveer reportes.

c. Conformidad de la Prestación

El responsable designado por la Oficina de Tecnologías de la Información, elaborará y remitirá el informe técnico al jefe de dicha dependencia.

La conformidad del servicio estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, quien podrá verificar la solución y tendrá en cuenta la operatividad técnica y la recepción de los entregables.



d. Forma de pago

Se pagará de manera mensual o fraccionada hasta la desactivación del servicio luego que la Oficina de Tecnologías de la información, haya emitido el Acta de conformidad.

e. Modalidad de ejecución, Sistema de Contratación, Procedimiento de Selección

Modalidad de ejecución, sistema de contratación y procedimiento de selección, de acuerdo al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones bajo supervisión del OSCE.

f. Confidencialidad

Si como parte del servicio, el proveedor pudiera tomar conocimiento de la información de la plataforma en la nube, si fuera el caso, esta información es reservada, por tanto, el proveedor y todo su personal deberán mantener la confidencialidad de la misma. El compromiso de confidencialidad se prolonga

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

indefinidamente aun cuando la vigencia del contrato haya concluido, y/o su personal haya dejado de tener vínculo laboral con éste.

g. Penalidades

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día, o la acumulación de 24 horas de interrupción del servicio. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{plazo vigente en días}$ Donde F tiene el siguiente valor;

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$

Atentamente,



Lambayeque, Mayo 2021

CAPÍTULO IV PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONTRATACIÓN DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Jefe de la Unidad de Abastecimientos
Juan E. Yalta Vallejos

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS⁸

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8)

días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para

otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje dentro de la jurisdicción del Departamento de Lambayeque, según el acuerdo de las partes

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento

de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
.....
Juan E. Yalta Vallejos
JEFE UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁰ | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹² | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹³ | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁴ | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹² En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Importante

.....
Juan E. Yalta Vallejos
JEFE UNIDAD DE ASISTENCIA
Para el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁸

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

*En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Juan E. Yañez Veljejos
Jefe Unidad de Abastecimientos